



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

PROCESO N° CRE-10-2021

Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

Sincelejo - Sucre, 03 de Mayo de 2021

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la siguiente necesidad.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA".

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Información General:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$3.900.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 0021
LUGAR DE EJECUCION	SINCELEJO – SUCRE
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS
FORMA DE PAGO	El 40% del pago se efectuará como pago anticipado y el restante 60% se pagara en dos (2) mensualidades del 30% cada mensualidad, cada 30 días, a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades realizadas en servicio del objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, anexando soportes de pago de seguridad Integral y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
SUPERVISOR	INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA
BIENES Y/O SERVICIOS	80121704, Servicios legales sobre contratos.
CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	

MARCO LEGAL

La ley 715 en su artículo 13 en concordancia con el artículo 17 del decreto 4791, faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)

CO-SC-CER716958

PROCESO N° CRE-10-2021

Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.
En este caso, al no sobrepasar el límite de 10 SMLMV, se hará una invitación privada a quien haya ofrecido el menor valor en el suministro.
Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial, el cual establece elaborar un Estudio Previo Simplificado, que contendrá:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La institución educativa Nueva Esperanza debido a que el contrato de asesoría para la contratación pública, suscrito el año pasado su fecha de finalización fue el 31 de Diciembre de 2020, y dado que el contrato de obras del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada n° SA-01-2020 fue suspendido según consta en el acta N°3 de 29 de Diciembre de 2020, se hace necesario levantar la suspensión y activar el comité de contratación; y realizar así mismo la elaboración de otro si a este contrato en mención debido a que surgió la necesidad. Por lo anterior surge la necesidad de contratar el servicio legal sobre contratos. Uno de los temas más sensibles del proceso de gestión administrativa de las instituciones educativas, es precisamente el manejo de todo lo concerniente a esta área.

Precisamente en el área jurídica que en cuanto a lo contractual se debe tener esta asesoría pues es sumamente compleja la materia y por razón de que los administradores públicos en el sector educativo no cuentan con el perfil y la formación profesional en derecho, hacen que dichas tareas en muchas ocasiones sean dispendiosas, complejas, con poca confianza y garantía de que los procesos contractuales se estén cumpliendo a cabalidad y con los requisitos establecidos por la ley. En esta complejidad legal muchas veces los recursos públicos no son salvaguardados de manera apropiada y por consiguiente, los administradores públicos siempre están permanentemente expuestos a eventuales procesos disciplinarios, administrativos o fiscales con las consecuencias legales que ello acarrea. Es por ello que se debe confiar estas tareas a personas que cuenten con la debida capacidad, la experiencia y el profesionalismo en esta materia para que dichas tareas cuenten con la debida seguridad jurídica y el soporte legal correspondiente que permita salvaguardar en forma adecuada los recursos públicos. Esto brinda la seguridad y confianza, requerida por las instituciones educativas en cuanto a sus procesos misionales y de gestión administrativa contractual, porque se le brinda en forma permanente el soporte jurídico legal que permite generar una mayor confianza en el operador del gasto público educativo, asegurando adecuadamente los intereses de la comunidad educativa, en especial, los derechos de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte del servicio público de la educación.

Ahora bien, a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el presente proceso contractual se realizará en lo posible haciendo uso de los canales virtuales, telefónicos, y envió a domicilio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

PROCESO N° CRE-10-2021

Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA”.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

items	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PROMEDIO
1	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA”.	1	\$3.900.000=	\$3.900.000=

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M/CTE.**

El contrato será cancelado se la siguiente forma: El 40% del pago se efectuará como pago anticipado y el restante 60% se pagara en dos (2) mensualidades del 30% cada mensualidad, cada 30 días, a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades realizadas en servicio del objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, anexando soportes de pago de seguridad Integral y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado, con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

El plazo de ejecución contractual será de NOVENTA (90) días calendarios contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

5. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP N° 0020 expedido con fecha 27 de Abril de 2021, por parte de la Profesional Especializada - Pagador, con cargo al Rubro Presupuestal: HONORARIOS, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M/CTE.**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Servicios legales sobre contratos.
- 3) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 5) Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores.
- 6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

PROCESO N° CRE-10-2021

Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

- 7) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y acreditar estar a paz y salvo con los aportes mensuales que correspondan.
- 8) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato y
- 9) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato o que le sean asignadas por la institución que estén relacionadas con el objeto del mismo.

Por su parte la I. E. se obliga a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA.
- 3) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y elementos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 4) El CONTRATISTA se obliga a aportar los equipos de cómputo que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA.

1.1. Personas Jurídicas Y Personas Naturales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PN O PJ: Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente convocatoria.

1.2. Personas Naturales y Personas Jurídicas

Debe aportar:

- 1.2.1. fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 1.2.2. RUT actualizado.

1.3. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado.

NOTA: La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

1.4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

- 1.4.1. FISCALES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)

CO-SC-CER716958

PROCESO N° CRE-10-2021

Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

1.4.2. DISCIPLINARIOS.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

1.4.3. ANTECEDENTES DE POLICÍA.

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

Fecha de aprobación: 03 de Mayo de 2021

INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA
Rectora